

**REEMPLAZA RESOLUTIVO 2° DE LA
RESOLUCIÓN EX. SII N° 21 DE 2017, QUE
“ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA EL
PAGO DEL IMPUESTO A LAS
DONACIONES EFECTUADAS EN
DINERO”.**

SANTIAGO, 15 DE FEBRERO 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 23

VISTOS: Las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y en el artículo 6°, letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, es misión de este Servicio procurar que cada contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias buscando la facilitación del cumplimiento.

3° Que, con la finalidad anterior, mediante Resolución Ex. SII N° 21, de 10.02.2017, para aquellos contribuyentes que reciban donaciones efectuadas en dinero, se puso a disposición un procedimiento de pago expedito del impuesto.

4° Que, producto de una revisión y actualización de la “Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50”, se hace necesario modificar la Resolución individualizada en el considerando precedente, reemplazando su resolutivo 2°.

SE RESUELVE:

1. Reemplácese el Resolutivo 2° de la Resolución Ex. SII N° 21, de 10.02.2017, por el siguiente:
“2° Para efectos de llevar a cabo el pago señalado en el resolutivo anterior, los contribuyentes deberán utilizar los códigos [819] y [820].

En el código [819] se indicará la base imponible del impuesto y, en el código [820] el impuesto que se debe pagar.”

2. La presente resolución comenzará a regir desde su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) VÍCTOR VILLALLÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/CSM/CGG/LVB/PSM/igl

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO